

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AJUNTAMENT DE GIRONA, LA FUNDACIÓ BANC DELS ALIMENTS DE LES COMARQUES DE GIRONA, EL COMITÉ LOCAL DE CREU ROJA ESPANYOLA DE GIRONA Y CÀRITAS DIOCESANA DE GIRONA PARA GESTIONAR EL CENTRO DE DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS DE GIRONA

Girona, 31 de mayo de 2017

REUNIDOS

De una parte, la señora Silvia Paneque Sureda, concejala delegada de Servicios Sociales, Vivienda y Seguridad, asistida por el señor José Ignacio Araujo Gómez, secretario general de la Corporación.

De otra parte, la señora Dolors Puigdevall Dalmau, en representación de Càritas Diocesana de Girona, con NIF R1700016G.

De otra parte, la señora Roser Llevat Viladot, en representación del Comité Local de Creu Roja Espanyola de Girona, con NIF Q2866001G.

Y por otra parte, el señor Frederic Gómez Pardo, en representación de la Fundació Banc dels Aliments de les Comarques Gironines, con NIF G17457672.

INTERVIENEN

La primera como representante del Ajuntament de Girona, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 53.3 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, y las otras partes, representantes de sus organizaciones.

Reconociéndose mutuamente la capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio, a este efecto

EXPONEN

- I. Que el Centro de Distribución de Alimentos (en adelante CDA) inició su funcionamiento el mes de noviembre de 2009, en cumplimiento de los convenios de colaboración firmados por el Ajuntament de Girona, Caritas Diocesana de Girona, Caritas Interparroquial de Girona, el Comité Local de Creu Roja Espanyola en Girona (en adelante Creu Roja) y la Fundació Banc dels Aliments de les Comarques de Girona.
- II. Que teniendo en cuenta la persistencia de la coyuntura económica, el Ajuntament de Girona, Caritas Diocesana de Girona, Creu Roja y la Fundació Banc dels Aliments de les Comarques de Girona mantienen su voluntad de continuar colaborando para desarrollar el servicio que presta el CDA.

III. Que Caritas Diocesana de Girona recibirá del organismo de Salud Pública de la Diputación de Girona (DIPSALUT), una subvención para realizar la Línea 2 (alimentación) del proyecto Graó, promovido en el marco del Consejo de Cohesión y Servicios Sociales del Ajuntament de Girona, que tiene por objeto cubrir las necesidades básicas de las personas y colectivos más vulnerables y más afectadas por la situación de crisis económica actual.

IV. Que todas las partes renuevan la voluntad de mantener los acuerdos establecidos en los anteriores convenios de colaboración en todo aquello referido a aportaciones de las infraestructuras necesarias para el correcto funcionamiento del servicio.

Por todo ello, las entidades firmantes acuerdan subscribir este convenio, con los siguientes

FACTOS

Primero. Objeto del convenio

El objeto de este convenio es facilitar la prestación de alimentos a las personas residentes en Girona con dificultades económicas para cubrir sus necesidades de alimentación.

Segundo. Obligaciones comunes a todas las partes

1. Observar y dar cumplimiento al protocolo de funcionamiento del CDA que regula el funcionamiento del servicio del CDA.
2. Formar parte de la Mesa Institucional del CDA. Son miembros de esta mesa los representantes institucionales de cada una de las entidades firmantes de este convenio o las personas en que deleguen la representación a todos los efectos.

La Mesa Institucional del CDA se reunirá de manera ordinaria dos veces al año para evaluar y decidir todos los aspectos relacionados con el CDA que requieran acuerdo entre las partes. Así mismo, la Mesa Institucional se podrá reunir de manera extraordinaria siempre que lo consideren las partes.

3. Destinar un técnico/a a la Comisión Técnica del CDA.
4. El CDA realizará sus funciones en el local situado en la C/ Güell, 178 de Girona.
5. El Ajuntament de Girona cede el uso del local de la C/ Güell, 178, bajos, que será destinado únicamente y exclusivamente a la actividad del CDA.
6. La decisión de cualquier modificación estructural, cambio de instalaciones, obras o reparaciones a realizar en el local del CDA corresponde exclusivamente al Ajuntament de Girona, en cuanto titular del local.
7. Los alimentos procedentes de la Fundació Banc dels Aliments de les Comarques de Girona destinados al CDA, así como los adquiridos con la financiación

destinada al CDA de Girona, se destinarán únicamente a dotar el CDA objeto de este convenio.

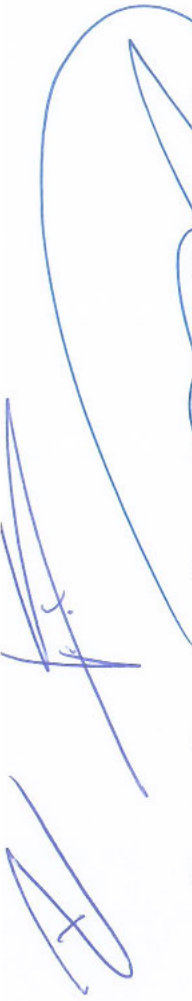
8. La base de datos y la agenda del servicio es de uso compartido entre el personal técnico de los Servicios Básicos de Atención Social del Ajuntament de Girona, el personal técnico del Servicio de Acogida de Caritas y el personal técnico del Servicio de Acogida de Creu Roja, que se comprometen, en tanto que gestores de la base de datos, a observar y dar cumplimiento a todo aquello que establece la legislación vigente en materia de protección de datos. La utilización de estos datos no podrá ser otra que la propia de la gestión del CDA de Girona. Cualquier uso diferente deberá contar con la aprobación de las partes.
9. Debido a que el CDA es el resultado de la colaboración de las instituciones firmantes del presente convenio, se entiende que la responsabilidad de este servicio es compartida entre todas las partes, motivo por el cuál, en las comunicaciones a terceros (ya sean medios de comunicación, publicaciones, exposiciones del proyecto, u otros), las partes velarán para que siempre se ponga de manifiesto el carácter interinstitucional de este servicio y se harán contar los logos de todas las entidades en cualquier publicación.
10. Por mutuo acuerdo de las partes, se establece la posibilidad de incorporar nuevas instituciones en calidad de mecenas del CDA, como miembros no fundadores o constitutivos del proyecto. A dichos efectos, se desplegarán, si procede, ulteriores convenios de colaboración y protocolos de relación entre mecenas y el CDA.

Tercero. Obligaciones particulares de las partes


Por parte del Ajuntament de Girona

1. Sufragar los gastos de mantenimiento, consumos y seguridad, así como el equipamiento informático del CDA. Se excluye particularmente la asunción por parte del Ajuntament de Girona de los gastos relativos a personal.
2. Transferir a Caritas Diocesana, como entidad propuesta por el CDA, la cantidad de setenta y tres mil ochocientos euros con ochenta y siete céntimos (73.808,87 €), para la compra de productos para distribuir en el CDA, según los siguientes parámetros:
 - 60% a la firma del convenio: cuarenta y cuatro mil doscientos ochenta y cinco euros con treinta y dos céntimos (44.285,33 €).
 - 40% el 30 de setiembre, previa presentación de la justificación provisional del gasto realizado hasta el momento: veintinueve mil quinientos veintitrés euros con cincuenta y cuatro céntimos.
3. Participar en el Programa de kits personales sociales de proximidad de Creu Roja para dotar al CDA Girona de productos de higiene infantiles y transferir un máximo de diez mil euros (10.000,00 €) durante el 2017, previa presentación de la justificación del gasto.


Por parte de Càritas Diocesana

- 
1. Ejercer la actividad propia del CDA de acuerdo con las disposiciones generales y particulares de este convenio y el protocolo de funcionamiento del CDA, y dar cumplimiento a las medidas de seguridad y acústicas, así como a la tecnicosanitarias establecidas legalmente.
 2. Gestionar el centro y organizar su funcionamiento diario en todos sus extremos. Disponer para esta finalidad del personal necesario tanto para la gestión como para el funcionamiento diario del centro y asumir los costes de contratación.
 3. Coordinar los horarios de las personas voluntarias que participen en el CDA y resolver las incidencias que se puedan dar en relación al voluntariado, en colaboración con el personal técnico de Creu Roja y comunicarlo a la comisión técnica del CDA.
 4. Elaborar y presentar a la Mesa Institucional del CDA el presupuesto anual del CDA para su aprobación, que se ajunta como anexo a este documento, donde se especificarán las cantidades económicas que se destinan al CDA de Girona procedentes de todas sus fuentes de financiación.
 5. Elaborar y presentar a la Mesa Institucional del CDA la evolución de la ejecución del gasto hasta el 30 de diciembre y, al final del periodo conveniado, la memoria anual de ingresos y gastos del CDA para su aprobación.
 6. Así mismo se presentará en el Registro General del Ajuntament de Girona, y como máximo el 31 de enero de 2018, la memoria de actuaciones, adjuntando los justificantes de la compra de productos realizada, de acuerdo con la base 34a de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2017.

Por parte de Creu Roja

- 
1. Aportar al CDA los kits de alimentación infantil e higiene infantil procedentes de su Programa de kits sociales de proximidad, en las condiciones que establece dicho programa, cofinanciados por el Ajuntament de Girona.
 2. Contribuir en el funcionamiento del centro complementando la capacidad de atención a las personas usuarias de éste mediante personal voluntario, según la temporalidad y horarios de apertura del centro que se establezca entre las partes.
 3. Derivar al CDA parte de las donaciones que recibe Creu Roja en beneficio de las personas atendidas por el servicio e incluir la valoración económica del producto entregado en el cierre presupuestario del año.
 4. Presentar en el Registro General del Ajuntament de Girona, y como máximo el 28 de febrero de 2018, los justificantes de la aportación municipal al programa de kits, de acuerdo con la base 34a de las Bases de Ejecución del Presupuesto Ejercicio Municipal 2017.

Por parte de la Fundació Banc dels Aliments de les Comarques de Girona

- 
1. Dotar el CDA de alimentos procedentes de la Unión Europea y de aquellas donaciones que pueda recibir de otras fuentes, proporcionalmente al número de personas que se estén atendiendo.

2. Recepcionar los alimentos e ingresos económicos procedentes de campañas solidarias que puedan realizar entidades y asociaciones privadas con voluntad de dotar al CDA. A tal efecto, si las donaciones son en alimentos, éstos se cederán al CDA y, si son dinerarias, se destinarán a la compra de alimentos para el CDA.
3. Facilitar el uso de la furgoneta frigorífica de la Fundació Banc dels Aliments de les Comarques de Girona, siempre que ésta esté disponible.

Cuarto. Vigencia

La vigencia de este convenio se establece del 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.

Quinto. Interpretación del convenio

En caso de que surgieran dudas respecto a la interpretación y/o ejecución del convenio, se establecerá una comisión paritaria integrada por dos representantes de cada una de las partes para su resolución

Sexto. Incumplimiento del convenio

El incumplimiento de alguno de los pactos de este convenio será causa de recesión o denuncia de parte de cualquiera de las partes firmantes.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, por cuadruplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

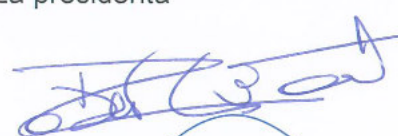
Por el Ajuntament de Girona
La concejala delegada de Servicios
Sociales, Vivienda y Seguridad
P.D. de signatura según decreto núm.
2016003980


Silvia Paneque Sureda

Por Càritas Diocesana de Girona
La directora,

* 
Dolors Puigdevall Dalmau

Por el Comitè Local de Creu Roja
Espanyola a Girona
La presidenta


Roser Llevat Viladot
El secretario general


José Ignacio Araujo Gómez

Por la Fundació Banc dels Aliments
de les Comarques de Girona
El presidente

* 
Frederic Gómez Pardo

